

ESPECIALISTA JURÍDICO

extracto deberá publicarse en un mayor circulación en el domicilio a compañía.

(104514)

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(104415)

NCIA
IAS

EXTRACTO

ÓN DE LA COMPAÑÍA TRACTOASIA

TRACTOASIA CIA. LTDA., se constituye pública otorgada ante el Notario del Distrito Metropolitano de Quito de 2012, fue aprobada por la ncia de Compañías, mediante Resolución **J.C.Q.12.005572** de 25 de Octubre

IO: Distrito Metropolitano de Quito, de **PICHINCHA**.

Suscrito **US\$ 810.00** Número de acciones **810** Valor **US\$. 1,00**.

El objeto de la compañía es: **A) COMITA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, IALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y R DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, PLATAFORMAS, ELEVADORES, ARRETILLAS Y CAMIONES**

octubre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
OR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

extracto deberá publicarse en un mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(104463)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SEÑOR FABIAN TARQUINO IPIALES CACUANGO,

ARIO (DIVORCIO).
DA:
EN CASACILLA RAMOS
ARQUINO IPIALES CACUANGO.

LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito miércoles 26 de septiembre del 2012. Por cumplido lo ordenado en providencia inicial y en virtud del conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe Titular principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos se acepta al trámite **VERBAL SUMARIO** a la presente traslucido con el escrito de demanda y este auto, al demandado **IPIALES CACUANGO,** a quien se le citará en la forma dispuesta de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero como la autorización conferida al **DR. LUIS ALBERTO VERA.-** Acreditados presentados.- **NOTIFÍQUESE.- F) DRA. CARMEN ROMERO**

STED PARA LOS FINES DE LEY.

Dr. Jhony Pombosa Villacres
SECRETARIO
ADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Oct. 31; Nov. 14-27 (104461)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA MULTIFLORA S.A.

- ANTECEDENTES.**- La compañía denominada **INMOBILIARIA MULTIFLORA S.A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, el 21 de febrero de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de marzo de 1986.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **INMOBILIARIA MULTIFLORA S.A.,** otorgada el 21 de septiembre de 2012, ante el Notario Público Séptimo del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDLG.12.0006512,** el 26 de octubre del 2012.
- OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora **Rosa del Pilar Icaza Olvera,** en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDLG.12.0006512,** el 26 de octubre del 2012, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **INMOBILIARIA MULTIFLORA S.A.,** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución voluntaria y anticipada de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 26 de octubre del 2012

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECCIÓN JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Oct. 30-31 (104437)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: CAVAGNARO VELEZ JAIME GASTON.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha sido conocido el juicio de **DIVORCIO POR CAUSALES No. 9924-2012,** seguido por la señora **ALARCON ORTEGA KARLA RAQUEL,** contra el señor **CAVAGNARO VELEZ JAIME GASTON.**
ACTORA: **ALARCON ORTEGA KARLA RAQUEL**
DEMANDADO: **CAVAGNARO VELEZ JAIME GASTON.**
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a con el señor **CAVAGNARO VELEZ JAIME GASTON,** con la señora **ALARCON ORTEGA KARLA RAQUEL,** de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 inciso primero del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: EL **AB. MARIANELA LEIDE PINARGOTE VALENCIA,** JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, legalmente poseído mediante Acción de Personal No. 403-DNP, extendido por el Consejo Nacional de la Judicatura. Forme parte del proceso el Acta de Declaración Juramentada, practicada en esta Unidad Judicial Especializada. VISTOS En mérito al sorteo de ley, en esta fecha, la **Abg. MARIANELA LEIDE PINARGOTE VALENCIA,** Jueza de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Guayaquil, encontrándose legalmente en sus funciones de conformidad con lo establecido en los arts. 97, 98 y 103 del Código de Procedimiento Civil, se le admitió al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio.- En lo principal, citese al demandado señor **JAIME GASTON CAVAGNARO VELEZ,** en el lugar donde indica, mediante la oficina de citaciones.- A la parte demandada se le advierte de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de que no compareciere, podrá ser considerado o declarado rebelde.- Téngase en cuenta que declara no haber otorgado bienes dentro del matrimonio.- Téngase en consideración que la accionante declara no haber otorgado bienes de ninguna naturaleza.- Agréguese a los autos, los documentos que anexe a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 4858 señalada para las notificaciones, así como la autorización que le confiere a su abogado patrocinador.- De conformidad con el Memorando No. CJT-2012-404 de fecha 29 de Mayo del 2012, remitido por el Consejo de la Judicatura, se dispone la obligación de las partes a señalar correo electrónico para sus notificaciones.- Que interviene en calidad de actuante de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 1 del cantón de Guayaquil, la **Ab. Natasha Bustamante.**

NOTIFÍQUESE.
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: **AB. MARIANELA LEIDE PINARGOTE VALENCIA,** JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Guayaquil, 26 de octubre del 2012
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 1
CANTÓN GUAYAQUIL
Oct. 31; Nov. 14-27 (104489)



0000044

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CARDIOVALLE S.A.

Se comunica al público que **CARDIOVALLE S.A.,** con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en **USD \$ 598.000,00;** y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre de 2011 y por escritura pública rectificatoria y ratificatoria otorgada el 24 de mayo de 2012, ante el mismo Notario. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPT.E.12.005461** de 19 de octubre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL- El capital social de la compañía es el de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.000,00),** dividido en **SEISCIENTAS MIL** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de **UN dólar** de los Estados Unidos de América cada una..."

Quito, 19 de octubre de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(104479)

JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE CUENCA
CITACIÓN JUDICIAL

A: RUBEN MALDONADO TORRES. JUICIO No. 686-2012.

Se le hace saber que en el Juzgado Décimo Sexto Civil de Cuenca a cargo de la **Dra. Cecilia Verdugo Andrade,** ha correspondido la demanda y providencia en ella recaída que en extracto dicen:

ACCIÓN: Verbal Sumario.
MATERIA: Divorcio. (Causal No. 11 del Art. 110 del C. Civil)
ACTOR: Emma Viviana Aspiazú Gómez.
DEMANDADO: Ruben Maldonado Torres.
CUANTÍA: Indeterminada.

PROVIDENCIA: Cuenca, Julio 24 del 2012. Las 08h.02.
VISTOS: ... Se acepta la demanda a trámite. Se ordena citarle a la parte demandada por medio de uno de los diarios de esta ciudad en la forma prescrita en el Art. 82 del C.P. Civil En relación con el Art. 119 del C. Civil. f). **Dra. Cecilia Verdugo Andrade.**
A la parte demandada se le advierte de señalar casilla judicial de un Abogado para las notificaciones futuras.

Cuenca, Octubre 17 del 2012

Dra. Lucía Carrasco Veintemilla
SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO SEXTO CIVIL DE CUENCA
Oct. 31; Nov. 14-27 (104525)